

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### CREACIÓN

#### CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORES (CPT)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.026 de fecha 08 de noviembre de 2016, fue publicado por el Presidente de la República decreto N° 2.535, mediante el cual se crean los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), los cuales tendrán como objeto impulsar la participación de la clase obrera como sujeto protagónico en la gestión de la actividad productiva desde las entidades de trabajo públicas y privadas, que servirán de apoyo a la Gran Misión Abastecimiento Soberano, a los fines de garantizar el acceso oportuno a bienes, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida (artículo 1).

Las disposiciones del decreto son aplicables a todas **las entidades de trabajo del país, públicas y privadas**, para el abastecimiento soberano y seguro en el marco de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, con el objeto de potenciar el sistema productivo nacional de manera oportuna y segura para toda la población, garantizando los derechos de alimentación y salud de los venezolanos, así como la protección y resguardo de los bienes y servicios (artículo 2).

Los Consejos Productivos de Trabajadores en lo adelante (CPT) estarán conformados por;

- a) Tres (3) trabajadores,
- b) Un (1) representante de la juventud,
- c) Un (1) representante de la Unión Nacional de Mujeres,
- d) Un (1) representante de la Milicia Bolivariana y
- e) Un (1) representante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;

Serán la instancia encargada de realizar la **revisión, aprobación, control y seguimiento de los programas y proyectos fundamentales del proceso productivo de las entidades de trabajo** (artículo 3).

El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para la Defensa, para la Juventud y Deporte, para la Mujer y la Igualdad de Género, designarán, respectivamente, a los integrantes que conformarán los CPT (artículo 4).

El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para la Defensa y Comandante Estratégico Operacional, en conjunto, dictarán el Manual de Normas y Procedimientos de los CPT (artículo 5).

---

El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para la Defensa y Comandante Estratégico Operacional quedarán encargados de la ejecución del decreto (artículo 6).

El decreto tendrá vigencia con su publicación en Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/8112016/8112016-4744.pdf#page=2) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/8112016/8112016-4744.pdf#page=2>

08 de noviembre de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*